



Novedades en el marco normativo comunitario y estatal para la ejecución del Next Generation EU (ii)

Legal Alert



Febrero de 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es

Novedades en el marco normativo comunitario y estatal para la ejecución del Next Generation EU (ii)

El Diario Oficial de la Unión Europea de 18 de febrero de 2021 publica el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (en adelante, **Reglamento 2021/241**), y el Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un **instrumento de apoyo técnico** (en adelante, **Reglamento 2021/240**)

Abordamos en la presente Legal Alert las principales novedades que introducen estos dos nuevos Reglamentos para la ejecución del Next Generation EU.

El pasado mes de diciembre fueron publicados los reglamentos europeos que establecieron el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 para la Unión Europea y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros, que fueron desarrollados en nuestro anterior Legal Alert sobre la materia (disponible en este [enlace](#)).

El citado instrumento está destinado a (i) restablecer el empleo y creación de nuevos puestos de trabajo; (ii) revitalizar el potencial de crecimiento sostenible o de empleo; (iii) beneficiar a las pymes y apoyar a la inversión en actividades esenciales para el refuerzo del crecimiento sostenible de la UE; (iv) investigar e innovar en respuesta a la crisis; (v) aumentar el nivel de preparación de la UE frente a situaciones de crisis y permitir una respuesta rápida y efectiva ante emergencias graves; (vi) garantizar una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático; y (vii) hacer frente al impacto en los sectores de la agricultura y desarrollo rural.

El Next Generation EU contempla la creación de una herramienta innovadora a través de la cual se puedan proporcionar ayudas financieras para que los Estados miembros alcancen los hitos y objetivos de sus planes de recuperación y resiliencia de una forma cooperativa y transparente. La dotación para dichas ayudas asciende a 672.500 millones de euros

En este sentido, el Reglamento 2021/241 establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, el **Mecanismo**), sus objetivos, las formas de financiación de los Estados Miembros y los procesos de control y seguimiento de la Comisión Europea sobre la financiación otorgada.

Acompañando al Mecanismo, el Reglamento 2021/240 establece un instrumento de apoyo técnico a los Estados miembros (en adelante, el **Instrumento**), con el objetivo de reforzar las actuaciones llevadas a cabo por las Administraciones públicas en el marco de los planes de recuperación y resiliencia de cada país financiado a través del Mecanismo (ya sea mediante reformas internas o la propia implementación y revisión de los citados planes).

A pesar de la aprobación de estos Reglamentos, para la puesta a disposición de las cantidades totales contempladas en el Instrumento Europeo de Recuperación, quedaría aún pendiente a nivel normativo:

- La ratificación por parte de todos los Estados miembros de la Decisión 2020/2053, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea. Actualmente, esta Decisión solo ha sido ratificada por 6 Estados, entre los que no se encuentra incluida España.
- La aprobación del presupuesto final de la UE para el año 2021, cuya publicación se espera para mediados de marzo de 2021.
- En relación con otros programas que integran el Instrumento Europeo de Recuperación (como los programas Horizonte Europa, InvestEU o Fondo de Transición Justa), la aprobación definitiva de su normativa reguladora, que actualmente se encuentra en fase de tramitación legislativa ordinaria.

Queda también pendiente la aprobación por la Comisión de los planes nacionales de recuperación y resiliencia, así como de otros instrumentos jurídicos a los que nos referimos a continuación con ocasión del examen de los nuevos reglamentos comunitarios que han sido recientemente aprobados.

1. REGLAMENTO 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Reglamento 2021/241 establece el Mecanismo que proporcionará ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros durante los próximos 6 años, completando así lo dispuesto en el Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establecía el Instrumento de Recuperación de la UE, para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Pilares y objetivos

El ámbito de aplicación del Mecanismo se estructura en seis pilares:

- Transición ecológica.
- Transformación digital.
- Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas.
- Cohesión social y territorial.
- Salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis.
- Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con estos pilares, el Reglamento 2021/241 fija los siguientes objetivos para el Mecanismo:

- Objetivo general: fomentar la cohesión económica, social y territorial de la UE mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, contribuyendo a (i) la aplicación del pilar europeo de derechos sociales; (ii) la consecución de los objetivos climáticos para

2030, de neutralidad climática para 2050 y transición digital; (iii) proceso de convergencia económica y social al alza; y (iv) la restauración y promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías.

Asimismo, permitirá apoyar la transición ecológica, y fomentar la creación de empleo de calidad.

- Objetivo específico: proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

Estas ayudas no sustituirán los gastos presupuestarios nacionales ordinarios y respetarán los principios de adicionalidad de la financiación de la UE (las ayudas recibidas en el marco del Mecanismo podrán sumarse a las recibidas por otros programas e instrumentos de la UE siempre que las reformas/proyectos de inversión no cubran el mismo coste). Únicamente se apoyarán las ayudas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Recursos, ejecución y buena gobernanza del Instrumento

Los importes asignados al Mecanismo dentro del Instrumento Europeo de Recuperación se estructurarán de la siguiente manera:

- 312.500 millones de euros para ayudas financieras no reembolsables (o contribuciones financieras). Este importe también podrá cubrir gastos correspondientes a actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que se requieran para la gestión del Mecanismo y la consecución de sus objetivos.
- 360 mil millones de euros en forma de préstamos a los Estados miembros.

Los recursos asignados a Estados miembros en régimen de gestión compartida podrán ser transferidos al Mecanismo a petición del Estado correspondiente y se utilizarán exclusivamente en su beneficio. Asimismo, los Estados podrán proponer que se incluyan en su plan de recuperación y resiliencia como costes estimados los pagos por apoyo técnico adicional del Instrumento, sin que puedan superar un 4% de la dotación financiera total del plan.

La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa conforme al artículo 332 del Tratado de Funcionamiento de la UE, su Reglamento Financiero y el Reglamento 2020/2092 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la UE.

Por otro lado, el Consejo podrá adoptar la suspensión total o parcial de los compromisos o pagos cuando se detecte que un Estado miembro no ha tomado medidas efectivas para corregir su déficit excesivo.

Ayudas financieras no reembolsables o contribución financiera

Sobre el importe de hasta 312.500 millones de euros disponible, se calculará la contribución financiera máxima para cada Estado miembro de la siguiente forma:

- Para el 70%, convertido en precios corrientes, en función de la población, la inversa del PIB per cápita y la tasa de desempleo relativa de cada Estado miembro.
- Para el 30%, convertido en precios corrientes, en función de la población, la inversa del PIB per cápita y, en igual proporción, el cambio del PIB real en 2020 y el cambio acumulado del PIB real durante el período 2020-2021 (basado en las previsiones de otoño de 2020 de la Comisión).

Este cálculo, se actualizará a más tardar el 30 de junio de 2022, mediante la sustitución de los datos de las previsiones de otoño 2020 de la Comisión por los resultados reales.

En aplicación de los referidos cálculos, el Anexo IV del Reglamento 2021/241 señala que la contribución máxima fijada para España es de 69.528.050.000 de euros, que se pondrá a disposición para su asignación de la siguiente manera:

- Hasta el 31 de diciembre de 2022, el 70% del importe.
- A partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el 30% del importe.

El Reglamento 2021/241 también establece la posibilidad de que la Comisión realice un pago de prefinanciación por un importe de hasta el 13% de la contribución financiera, a reserva de la adopción de la decisión de ejecución del Consejo (a la que nos referimos más adelante) y cuando así lo solicite un

Estado miembro junto con la presentación de su plan de recuperación y resiliencia. La prefinanciación se ajustará de forma proporcional.

Ayudas financieras en forma de préstamos a los Estados miembros

Un importe de 360 mil millones de euros será destinado a préstamos, que podrán ser solicitados por los Estados miembros cuando presenten sus planes de recuperación y resiliencia, o en cualquier otro momento, hasta el 31 de agosto de 2023.

Las solicitudes de préstamos deberán especificar (i) motivación justificada de las necesidades financieras a las que corresponda; (ii) reformas e inversiones adicionales que se realizarán; y (iii) el coste más elevado del plan de recuperación y resiliencia de que se trate en comparación con el importe de las contribuciones financieras asignadas.

En cualquier caso, las ayudas en forma de préstamo no serán superiores a la diferencia entre el coste total del plan de recuperación y resiliencia (revisado, si procede) y la contribución financiera máxima y su importe máximo no excederá del 6,8% de su renta nacional bruta en 2019 en precios corrientes, salvo en circunstancias excepcionales y siempre que existan recursos disponibles.

Al igual que para las contribuciones financieras, se establece la posibilidad de que la Comisión realice un pago de prefinanciación por un importe de hasta el 13% del préstamo.

Los préstamos se abonarán en tramos supeditados al cumplimiento de hitos y objetivos y se formalizarán mediante la celebración de un acuerdo de préstamo, una vez adoptada la decisión de ejecución del Consejo. El acuerdo de préstamo deberá contener, entre otros:

- Importe del préstamo en euros, incluido, en su caso, el importe de préstamo prefinanciado.
- Vencimiento medio.
- Fórmula de cálculo del coste del préstamo y su período de disponibilidad.
- Demás elementos necesarios para ejecutar el préstamo en relación con las reformas y los proyectos de inversión adicionales que el Estado miembro deba realizar con cargo al préstamo, incluidos los hitos y objetivos adicionales.

La Comisión podrá conceder préstamos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Planes de recuperación y resiliencia

Para poder optar a la contribución financiera, los Estados miembros deberán presentar ante la Comisión un plan de recuperación y resiliencia, en el que propongan un programa de reformas e inversiones. Los planes incluirán un conjunto de medidas coherentes y exhaustivas de ejecución de las reformas y de inversión pública, que podrá incluir programas públicos destinados a incentivar la inversión privada.

El plazo máximo para presentar los planes de recuperación y resiliencia, por regla general, será el 30 de abril de cada año. En cualquier caso, el Estado miembro podrá presentar un proyecto de plan de recuperación y resiliencia a partir del 15 de octubre del año anterior. Asimismo, debe señalarse que las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos del Reglamento 2021/241.

Los planes de recuperación y resiliencia deberán estar debidamente motivados y justificados. Para su elaboración, los Estados miembros podrán solicitar a la Comisión (i) que organice un intercambio de buenas prácticas con otros Estados miembros; y (ii) apoyo técnico con arreglo al Instrumento.

El contenido de los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros deberá incluir los siguientes elementos:

- Explicación de los siguientes aspectos:
 - Modo en el que representa una respuesta integral y adecuadamente equilibrada a la situación económica y social del país, contribuyendo además a todos los pilares del Mecanismo.
 - Cómo contribuye a abordar de manera efectiva la totalidad o de manera significativa los retos determinados en las recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos presupuestarios.
 - Cómo se reforzará el potencial de crecimiento, creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional.
 - Garantía de que no causa un perjuicio significativo a objetivos medioambientales.
- Cómo se espera que las medidas contribuyan a la transición ecológica, digital y a la igualdad de género y de oportunidades para todos.
- Sistema adoptado para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses y casos de corrupción y fraude en la utilización de los fondos, así como para evitar la doble financiación del Mecanismo con otros programas de la UE.
- Cuando proceda, (i) para las inversiones en capacidades digitales y conectividad: una autoevaluación de la seguridad basada en criterios objetivos comunes; (ii) información sobre financiación de la UE existente o prevista; y (iii) solicitud de ayudas en forma de préstamo e hitos adicionales.
- Indicación de si las medidas incluyen proyectos transfronterizos o plurinacionales.
- Hitos y objetivos previstos, así como un calendario indicativo para la realización de las reformas e inversiones con plazo de finalización hasta el 31 de agosto de 2026.
- Proyectos de inversión previstos, junto con el correspondiente período de inversión.
- Estimación del coste total de las reformas e inversiones, respaldada por una justificación adecuada y por una explicación de su conformidad con el principio de coste-eficacia y de su proporcionalidad respecto de las repercusiones económicas y sociales.
- Medidas de acompañamiento que puedan ser necesarias.
- Justificación de la coherencia del plan de recuperación y resiliencia.
- Disposiciones tomadas por el Estado miembro para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan de recuperación y resiliencia.
- Resumen del proceso de consulta de las autoridades locales, regionales, interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones juveniles, etc.

Procedimiento de evaluación y aprobación de los planes de recuperación y resiliencia. Decisión de ejecución

La Comisión evaluará el plan de recuperación y resiliencia o, cuando proceda, la versión actualizada del mismo, en el plazo de 2 meses desde su presentación oficial (prorrogable por un período de tiempo razonable convenido entre el Estado miembro y la Comisión).

Seguidamente, el Consejo aprobará el plan, a propuesta de la Comisión, a través de una decisión de ejecución. La propuesta positiva de la Comisión contendrá, entre otros:

- Las reformas y proyectos que se ejecutarán.
- La contribución financiera que se abonará en tramos una vez se hayan cumplido los hitos y objetivos.
- La contribución financiera y, en su caso, el importe de la ayuda en forma de préstamo que deba abonarse en forma de prefinanciación.
- La descripción de las reformas y proyectos de inversión y el importe de los costes totales estimados.
- El plazo de consecución de los hitos y objetivos finales, que no debería ser posterior al 31 de agosto de 2026.
- Las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución.
- Los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos.
- Cuando se haya solicitado una ayuda en forma de préstamo, se establecerá su importe y las reformas y proyectos de inversión adicionales que el Estado miembro deba realizar con cargo al préstamo.

Una vez adoptada la decisión de ejecución del Consejo, el Estado miembro y la Comisión formalizarán conjuntamente un acuerdo de compromiso a la contribución financiera en disposiciones operativas, que contendrá las disposiciones y el calendario de aplicación para su seguimiento y ejecución. Este acuerdo constituirá un compromiso jurídico individual y no superará, para cada uno de los Estados miembros, la contribución financiera máxima.

El plan de recuperación podrá modificarse cuando, por circunstancias objetivas, el Estado miembro ya no lo pueda completar en su totalidad o en parte, incluidos los hitos y objetivos pertinentes.

Disposiciones financieras

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la UE y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la UE y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, los acuerdos de préstamo y los acuerdos de compromiso de contribución financiera deberán contener las siguientes obligaciones:

- Comprobación periódica de que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente.
- Adopción de las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que afecten a los intereses financieros de la UE y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.
- Adjuntar a la solicitud de pago una declaración de gestión y resumen de auditorías y controles realizados.
- Recabar el nombre del perceptor final de los fondos, nombre del contratista y subcontratista, identificación del titular real, lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos.

Normas sobre pagos, suspensión y resolución de los acuerdos

Se establecen las siguientes reglas sobre esta materia:

- Los pagos de las contribuciones financieras y, en su caso, de los préstamos se efectuarán el 31 de diciembre de 2026 a más tardar y de conformidad con los créditos presupuestarios y en función de los fondos disponibles.
- Una vez alcanzados los hitos y objetivos convenidos, el Estado miembro presentará a la Comisión una solicitud de pago debidamente justificada, como máximo 2 veces al año.
- La Comisión evaluará, con carácter preliminar y sin demora indebida, el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos en el plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la solicitud.

- Si la evaluación preliminar fuera positiva, la Comisión presentará sus conclusiones al Comité Económico y Financiero para la emisión de un dictamen sobre el cumplimiento del plan de recuperación. Este dictamen será tenido en cuenta para la evaluación de la Comisión.
- Cuando la evaluación de la Comisión sea positiva, adoptará una decisión por la que se autorice el desembolso de la contribución financiera y, en su caso, del préstamo.

Por el contrario, si tras la evaluación se determinase que no se ha cumplido de forma satisfactoria, se suspenderá el pago de la totalidad o de una parte la ayuda. La suspensión únicamente se levantará cuando se hayan adoptado por parte del Estado miembro las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos. En caso de que no se adoptasen medidas correctivas, el importe de la contribución financiera y, en su caso, del préstamo, se reducirá proporcionalmente.

- El plazo de pago comenzará a contar a partir de la fecha de comunicación de la decisión de autorización del desembolso, o a partir de la fecha en que se comunique el levantamiento de la suspensión.
- Se procederá a la resolución del acuerdo si, transcurridos 18 meses desde la fecha de adopción de la decisión de ejecución del Consejo, el Estado miembro no hubiera realizado avances tangibles en los hitos y objetivos.

Disposiciones de transparencia y seguimiento de los planes de recuperación

El Mecanismo establece una serie de medidas aplicables tanto a las instituciones europeas como a los Estados miembros a fin de facilitar la transparencia y seguimiento del grado de ejecución y cumplimiento de los hitos y objetivos de los planes de recuperación, entre las que cabe destacar (i) la emisión de informes de evaluación y revisión del Mecanismo y sus gastos, (ii) implantación de un sistema de intercambio documental entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo, y (iii) medidas de coordinación y complementariedad entre el Mecanismo y otros programas e instrumentos de la UE.

Adicionalmente, se otorga a la Comisión la potestad para adoptar actos delegados que completen el Reglamento 2021/241.

2. REGLAMENTO 2021/240 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE UN INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO

El Instrumento se encuentra dirigido a apoyar los esfuerzos de los Estados miembros de la UE a acometer reformas institucionales, administrativas y estructurales que sean sostenibles y favorables a la resiliencia, refuercen la cohesión económica, social y territorial, y apoyen a la Administración Pública en la preparación de inversiones sostenibles y favorables.

Ello, con el objetivo general de promover la cohesión económica, social y territorial de los Estados miembros por acometer estas reformas para:

- Alentar la inversión, aumentar la competitividad y lograr una convergencia económica y social sostenible, la resiliencia y la recuperación.
- Reforzar su capacidad institucional y administrativa, también en los ámbitos regional y local, facilitar transiciones socialmente inclusivas, ecológicas y digitales, abordar eficazmente los retos indicados en las recomendaciones específicas por país y aplicar el Derecho de la UE.

Asimismo, el Instrumento señala como objetivos específicos (i) ayudar a las autoridades nacionales a mejorar su capacidad para diseñar, desarrollar e implementar las reformas; y (ii) preparar, modificar, aplicar y revisar los planes del Mecanismo.

Los ámbitos de aplicación que persiguen los objetivos mencionados, con un énfasis especial en medidas que fomenten la transición digital y la transición ecológica justa, son:

- La gestión de las finanzas y los activos públicos, el proceso presupuestario, la deuda, las políticas de gasto y tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la administración tributaria y la unión aduanera, así como la lucha contra la planificación fiscal abusiva, el fraude, la evasión y la elusión fiscal.
- La reforma institucional y un funcionamiento eficaz y orientado al servicio de la Administración Pública y la administración digital, incluyendo, entre otros, una simplificación de las normas y los procedimientos y el refuerzo de la capacidad para absorber los fondos de la UE.

- El entorno empresarial: entre otros, las pymes, los trabajadores por cuenta propia, los empresarios y las empresas de economía social, la reindustrialización y la reubicación de la producción en la UE, el desarrollo del sector privado, y la inversión pública y privada.
- La educación: entre otros, el aprendizaje permanente y la formación, la igualdad de género, la protección civil, las políticas de fronteras y migración, el fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la desigualdad.
- La atención sanitaria pública y unos sistemas de seguridad social, atención, protección social y atención a la infancia accesibles, asequibles y resilientes;
- Las políticas para la mitigación del cambio climático, la transición ecológica justa y la transición digital (i.e. administración digital, el fomento de la economía circular, la eficiencia energética y de recursos y las fuentes de energía renovables, la consecución de la diversificación energética, etc.).
- Las políticas y la regulación del sector financiero.
- La producción, suministro y control de calidad de datos y estadísticas.
- La preparación para la incorporación a la zona del euro.
- La detección temprana y la respuesta coordinada en caso de riesgos sustanciales para la salud o la seguridad públicas, así como garantía de continuidad de las actividades y los servicios en instituciones y sectores públicos y privados esenciales.
- La aportación de competencias especializadas relacionadas con el asesoramiento estratégico, el cambio de políticas, la formulación de estrategias y reformas legislativas, institucionales, estructurales y administrativas.
- La puesta a disposición de expertos.
- La creación de capacidades institucionales, administrativas o sectoriales y acciones que las fomenten en todos los niveles de gobernanza.
- La recogida de datos y elaboración de estadísticas, desarrollo de metodologías comunes, incluida la integración y el seguimiento de las dimensiones climática y de género.
- La organización del apoyo operativo local en ámbitos como la política de asilo, migración y control de fronteras.
- El refuerzo de las capacidades informáticas, incluidos los conocimientos especializados relacionados con el desarrollo, el mantenimiento, la explotación y el control de calidad de la infraestructura y las aplicaciones informáticas.
- La realización de estudios de viabilidad, investigaciones, análisis y encuestas, valoraciones y evaluaciones de impacto, incluidas evaluaciones de impacto por razón de género, y desarrollo y publicación de guías, informes y material educativo.
- La elaboración y ejecución de proyectos y estrategias de comunicación para el aprendizaje, la sensibilización y la difusión, y el intercambio de buenas prácticas.
- La compilación y la publicación de material divulgativo sobre información y resultados del apoyo técnico.
- Cualquier otra actividad pertinente que contribuya a que se alcancen los objetivos del Instrumento

El presupuesto del Instrumento para el período que comprende entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027 será de 864 millones de euros a precios corrientes. Esta dotación también podrá cubrir las actividades de preparación, seguimiento y control de gestión del Instrumento y la consecución de sus objetivos.

Los Estados miembros podrán solicitar apoyo técnico adicional, pagando los costes correspondientes.

Las acciones que pueden recibir el apoyo técnico señalado son, en resumen:

Los Estados miembros deberán presentar las solicitudes de apoyo técnico ante la Comisión antes del 31 de octubre de cada año.

La ejecución del Instrumento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, se realizará a través de subvenciones, contratos públicos, reembolso de los gastos de expertos externos, contribución a fondos fiduciarios de organizaciones internacionales y otras acciones en régimen de gestión indirecta.

Asimismo, la Comisión llevará el seguimiento de ejecución del Instrumento, presentando informes anuales y de evaluación intermedia y final ante el Parlamento Europeo y el Consejo.

La consecución del objetivo general y los objetivos específicos del Instrumento se evaluará siguiendo:

- Indicadores de productividad: (i) número de planes concluidos; (ii) número de actividades de apoyo llevadas a cabo; y (iii) resultados concretos obtenidos.
- Indicadores de resultados: adopción de (i) estrategias; (ii) nuevas leyes o actos o la modificación de los existentes; y (iii) nuevos procedimientos y acciones para mejorar la ejecución de las reformas.
- Indicadores de impacto: los objetivos que se hayan alcanzado gracias al apoyo técnico recibido.

Contactos

Borja Carvajal Borrero
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 32 12
bcarvajal@kpmg.es

José Marí Olano
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 96 353 48 27
josemari@kpmg.es

Carmen Mulet Alles
Directora
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 93 254 23 14
cmulet@kpmg.es

Ana López Carrascal
Directora
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 30 80
analopez1@kpmg.es

Borja Martínez Corral
Director
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 82 41
borjamartinez1@kpmg.es

Pedro Soto Baselga
Director
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
psoto@kpmg.es

Celia Pavón Cabeza
Asociada
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 95 493 46 46
cpavon@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96